



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-00770626- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-952-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes los documentos Nros. RE-2024-00770213-APN-DGD#MT y RE-2024-103543188-APN-DGDYD#JGM, en el documento N° RE-2024-00770374-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-00770524-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1232/25**, **1233/25** y **1234/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.03 08:40:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.06.03 08:40:48 -03:00

## ART. 44 CCT - BONIFICACION POR RETIRO JUBILATORIO Cía. MEGA / STIGAS

LA EMPRESA y el Sindicato de los Trabajadores de la Industria del Gas, derivados y Afines de Bahía Blanca, La Pampa y Río Negro (en adelante STIGAS) y en el marco del Art. 44 del CCT acuerdan el pago de un beneficio adicional por egreso, cuando los trabajadores se desvinculen con motivo de haber obtenido alguna de las prestaciones de la Seguridad Social (Conf. Ley 24241, Decreto. 1805/1973 u otros Regímenes Previsionales) según las condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** LA EMPRESA abonará con la liquidación final un adicional extraordinario por egreso bajo el ítem: "BONIFICACION POR RETIRO JUBILATORIO - STIGAS" equivalente a trece (13) salarios básicos mensuales actualizados al momento de cese definitivo del trabajador. Esta bonificación tendrá carácter no remunerativo por tratarse de un pago único y con motivo del cese, por lo que será calculada sobre el monto bruto sin ninguna retención previsional (conforme art. 7 Ley 24.241), ni impositiva, (Fallo NEGRI CSJN)<sup>1</sup> ni de ninguna otra prestación de seguridad social, salvo modificación normativa posterior que así lo imponga.

**SEGUNDO:** LA EMPRESA deberá poner a disposición del colaborador Certificación de Servicios y Form. PS.650 - Certificación complementaria de Servicios y Carácter de Servicios Diferenciales dentro de los 30 días corridos desde la solicitud.

**TERCERO:** Se acuerda expresamente que tienen derecho al cobro de este beneficio: los trabajadores que alcancen una antigüedad de 5 años o más al momento de iniciar el trámite jubilatorio; que se encuentren representados por el STIGAS y que previamente hayan notificado fehacientemente a LA EMPRESA del inicio del trámite y que renuncien a su empleo en los términos previsto en el Art 5° del presente.

Dicha notificación deberá ser por nota modelo (Ver ANEXO 1) presentada al Jefe de Producción informando sobre el inicio del trámite jubilatorio ante ANSES. Junto con el envío de la nota, se deberá adjuntar la constancia del inicio detallando el nro. de expediente y en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde dicho inicio.

Luego de iniciado el trámite jubilatorio ante ANSES, el trabajador deberá notificar por correo electrónico al Jefe de Producción y a RR.HH. en forma mensual el estado de situación del trámite (aunque no haya cambios). La Empresa podrá requerir al trabajador en cualquier momento el estado de su trámite hasta una vez por mes).

**CUARTO:** Luego de la notificación del inicio del trámite jubilatorio, el trabajador deberá continuar prestando tareas.

**QUINTO:** Para acceder a la "BONIFICACION POR RETIRO JUBILATORIO - STIGAS" el trabajador deberá enviar un telegrama de renuncia (art 240 LCT) dentro de los 30 (treinta) días corridos desde que es notificado por la ANSES de la resolución favorable del trámite. Caso contrario, el trabajador perderá de manera definitiva el derecho a percibir la Bonificación prevista en este acuerdo.

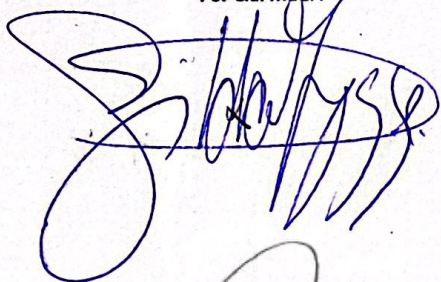
**SEXTO:** Si la resolución del organismo de seguridad social no resulta favorable, el colaborador continuará desempeñando sus tareas en las mismas condiciones en las que las venía desarrollando.

Podrá solicitar la revisión de su expediente o iniciar un nuevo trámite ante ANSES. Si logra obtener el beneficio jubilatorio, podrá acceder a la Bonificación mencionada en el Acta, siempre y cuando cumpla con los requisitos previamente detallados.

**SEPTIMO:** En caso de no cumplir con los requisitos mencionados en los puntos anteriores, el trabajador perderá el derecho a obtener la "BONIFICACION POR RETIRO JUBILATORIO - STIGAS", salvo que se den alguna de las siguientes excepciones:

- Que LA EMPRESA requiera la continuidad del vínculo y fuera aceptada por el empleado.
- Que el trabajador se encuentre en licencia médica, por accidente o enfermedad inculpable o laboral, y en tal caso el plazo para dar cumplimiento a los requisitos previstos en los puntos precedentes, comenzará a computarse desde que finalice la licencia respectiva.

Por Cía. MEGA



José Antonio Zabala

Por STIGAS



PABLO VAN DEN HEUVEL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

ARIEN LUGO MARTIN  
SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PRENSA  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

## ANEXO I

Buenos Aires, xx de xxxx del 20xx

Atte: Cía. Mega

Ref: Comunicación inicio trámite Jubilatorio.

Nombre y Apellido: XXXXXX

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de comunicar que el xx/xx/xxxx inicié el proceso jubilatorio siendo mi nro de expediente el detallado a continuación: XXXXXXXX.

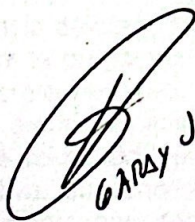
Asimismo, me comprometo a informar mensualmente el estado de situación del proceso.

Saludos cordiales.

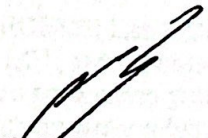
FIRMA:

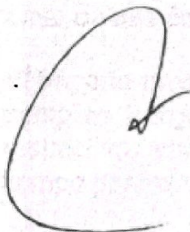
ACLARACIÓN:

DNI:

  
ARIEL HUGO MARTIN

SECRETARIO DE ACCION ORGANIZACION Y PRENSA  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
MAS. DEPENDIENTES ALTIOS de BAHIA BLANCA

  
PABLO VAN DEN HEUVEL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
MAS. DEPENDIENTES ALTIOS de BAHIA BLANCA



José Antonio Zabala

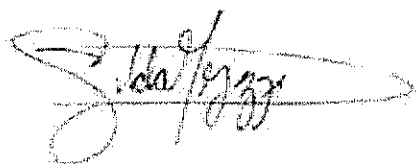
En Bahía Blanca, a los 17 días del mes de septiembre de 2024 se reúnen EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, con Personería Gremial N° 927 como Entidad Gremial de Primer Grado y con domicilio real en calle Viamonte 547 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por el sector sindical (en adelante EL SINDICATO o STIGAS), representado por Pablo Van den Heuvel, D.N.I. 26.709.523, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, Derivados y Afines, CUIT N° 33-66420033-9 y LA EMPRESA COMPAÑÍA MEGA S.A., con planta Fraccionadora de LGN en Av. del Desarrollo Pte. Frondizi s/n, Puerto Galván, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en San Martín 344 Piso 27°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (en adelante LA EMPRESA o Cía.MEGA), representada por Yezze, Gilda María, DNI: 24.204.459, en su carácter de Gerente de RRHH y RRII de COMPAÑÍA MEGA S.A., CUIT: 30-69613988-8 y a fin de dar respuesta a la observación realizada por Dictamen 9326-2024, del EX-2024-00770626- -APN-DGD#MT en trámite por ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan

PRIMERO: que el acta obrante en el RE-2024-00770213-APN-DGD#MT fue suscripta por las mismas con fecha 17 de julio 2023.

SEGUNDO: que por dicha acta se modificó el artículo 44 del CCT 1692/2023 E

Las partes se comprometen a presentar el presente para su homologación ante la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

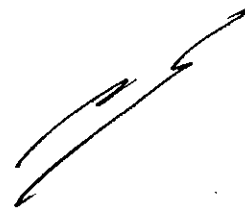
En el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Yezze, Gilda Maria

GERENTE DE RRHH Y RRII

Cía MEGA S.A.



PABLO VAN DEN HEUVEL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA SALARIAL  
2023/24**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 25 del mes de septiembre de 2023, reunidos por una parte el Sr. Pablo VAN DEN HEUVEL en carácter de Secretario General, el Sr. Ariel MARTÍN en carácter Secretario de Prensa, Organización y Actas, los Sres. Sebastián GARAY y Pablo CAPPa en carácter de Delegados del personal y Dr. Javier Delfino en carácter de Letrado por una todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA (en adelante "EL SINDICATO"); parte y por la otra, la Sra. Gilda YEZZE en carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. José ZABALA en carácter de apoderado todos ellos en representación de COMPAÑÍA MEGA S.A. (en adelante "LA EMPRESA"), y en conjunto "LAS PARTES"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales establecidas y en relación al personal convenionado de la Planta "Puerto Galván" en Bahía Blanca de COMPAÑÍA. MEGA S.A., por lo que LAS PARTES manifiestan:

**1. Consideraciones Previas**

1.1. LAS PARTES, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el personal que presta servicios en el establecimiento de la EMPRESA sito en Puerto Galván, calle Av. del Desarrollo Presidente Frondizi s/n de la ciudad de Bahía Blanca comprendido dentro del ámbito de representación del SINDICATO, que prestan tareas en las categorías de operadores de tablero, operadores de campo, operadores de terminal e ingresantes.

1.2. El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio de planta permanente que ocupa las categorías mencionadas en 1.1.

**2. Las partes pactan otorgar al personal encuadrado en las categorías mencionadas en 1.1. el siguiente incremento salarial:**

2.1. Un incremento del 8 % (ocho por ciento) sobre la remuneración normal mensual y habitual, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de agosto 2023 respecto a los conceptos alcanzados.

2.3 Un incremento del 7,5% (siete coma cinco por ciento) sobre la remuneración normal mensual y habitual, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de septiembre 2023 respecto a los conceptos alcanzados.

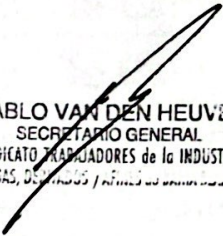


José Antonio Zabala



3. LA EMPRESA se compromete a trasladar a las contratistas encuadradas en el ámbito de representación de EL SINDICATO el acuerdo salarial arribado,

4. LAS PARTES convienen en elevar el presenta Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo. Leído y ratificado el presente en todos sus términos, LAS PARTES firman al pie en el lugar y fecha arriba indicado, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PABLO VAN DEN HEUVEL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y PETROLIO

FIRMA SINDICATO

  
ARIEL HUGO MARTIN  
SECRETARIO DE ACTAS, ORGANIZACION Y PRENSA  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y PETROLIO de BAHIA BLANCA

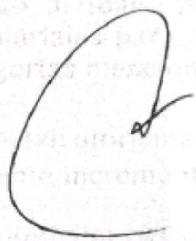
  
FIRMA EMPRESA

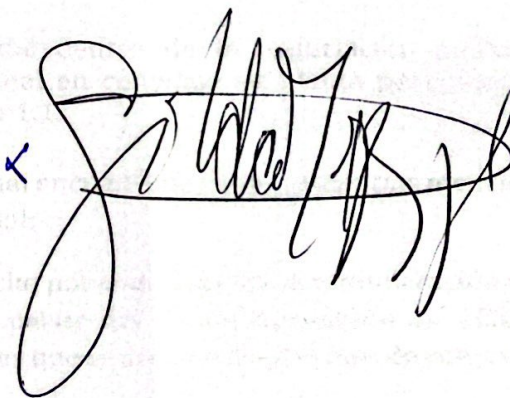
  
José Antonio Zabala

Anexo:

Salarios básicos

| CATEGORÍAS           | sep-23        | oct-23          |
|----------------------|---------------|-----------------|
| Op. De Campo Ing.    | \$ 544.777,69 | \$ 585.636,02   |
| Op. De Campo 1       | \$ 705.004,00 | \$ 757.879,30   |
| Op. De Campo 2       | \$ 775.504,27 | \$ 833.667,09   |
| Op. De Tablero Ing.  | \$ 775.504,27 | \$ 833.667,09   |
| Op. De Tablero 1     | \$ 839.593,73 | \$ 902.563,26   |
| Op. De Tablero 2     | \$ 931.565,68 | \$ 1.001.433,10 |
| Op. De Terminal Ing. | \$ 775.504,27 | \$ 833.667,09   |
| Op. De Terminal 1    | \$ 781.912,41 | \$ 840.555,85   |
| Op. De Terminal 2    | \$ 846.004,53 | \$ 909.454,87   |

  
José Antonio Zabala



**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA SALARIAL  
2023/24**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2023, reunidos por una parte el Sr. Pablo VAN DEN HEUVEL en carácter de Secretario General, el Sr. Ariel MARTÍN en carácter Secretario de Prensa, Organización y Actas, los Sres. Sebastián GARAY y Pablo CAPPÀ en carácter de Delegados del personal y Dr. Javier Delfino en carácter de Letrado por una todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, DERIVADOS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA (en adelante "EL SINDICATO"); por una parte y por la otra, la Sra. Gilda YEZZE en carácter de Gerente de Recursos Humanos y el Dr. José ZABALA en carácter de apoderado todos ellos en representación de COMPAÑÍA MEGA S.A. (en adelante "LA EMPRESA"), y en conjunto "LAS PARTES"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales establecidas y en relación con el personal convenionado de la Planta "Puerto Galván" en Bahía Blanca de COMPAÑÍA. MEGA S.A., por lo que LAS PARTES manifiestan:

**1. Consideraciones Previas**

1.1. LAS PARTES, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el personal que presta servicios en el establecimiento de la EMPRESA sito en Puerto Galván, calle Av. del Desarrollo Presidente Frondizi s/n de la ciudad de Bahía Blanca comprendido dentro del ámbito de representación del SINDICATO, que prestan tareas en las categorías de operadores de tablero, operadores de campo, operadores de terminal e ingresantes.

1.2. El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio de planta permanente que ocupa las categorías mencionadas en 1.1.

2. Las partes pactan otorgar al personal encuadrado en las categorías mencionadas en 1.1. el siguiente incremento salarial:

2.1. Un incremento del 18 % (dieciocho por ciento) sobre la remuneración normal mensual y habitual, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de octubre 2023 respecto a los conceptos alcanzados.

2.2. Un incremento del 15 % (quince por ciento) sobre la remuneración normal mensual y habitual, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de noviembre 2023 respecto a los conceptos alcanzados.

2.3. Cláusula gatillo en enero 2024.

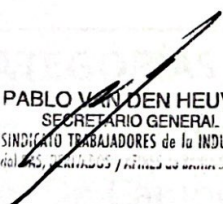
2.4. Revisión en febrero 2024

  
José Antonio Zabala



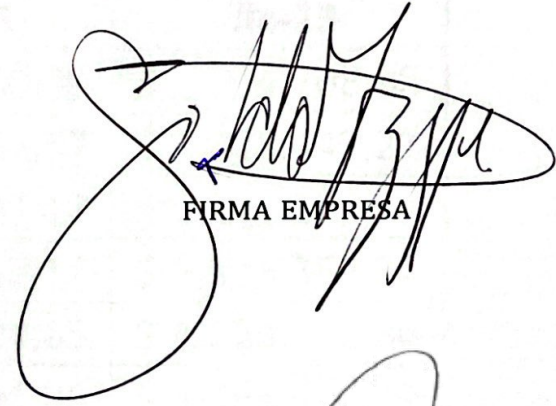
3. LA EMPRESA se compromete a trasladar a las contratistas encuadradas en el ámbito de representación de EL SINDICATO el acuerdo salarial arribado,

4. LAS PARTES convienen en elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo. Leído y ratificado el presente en todos sus términos, LAS PARTES firman al pie en el lugar y fecha arriba indicado, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PABLO VAN DEN HEUVEL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

FIRMA SINDICATO

  
ARIEL HUGO MARTIN  
SECRETARIO DE APLICACIONES, ORGANIZACION Y PRENSA  
SINDICATO TRABAJADORES de la INDUSTRIA  
del GAS, DERIVADOS y AFINES de BAHIA BLANCA

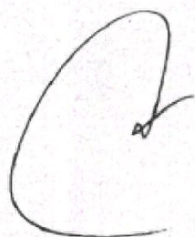
  
FIRMA EMPRESA

  
José Antonio Zabala

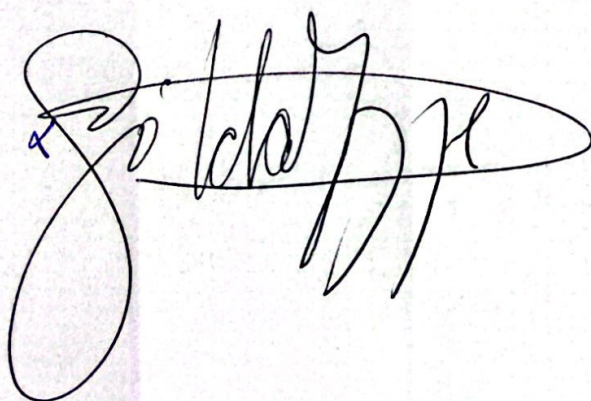
Anexo:

Salarios básicos

| CATEGORÍAS           | nov-23          | dic-23          |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| Op. De Campo Ing.    | \$ 691.050,50   | \$ 794.708,08   |
| Op. De Campo 1       | \$ 894.297,57   | \$ 1.028.442,21 |
| Op. De Campo 2       | \$ 983.727,17   | \$ 1.131.286,24 |
| Op. De Tablero Ing.  | \$ 970.747,17   | \$ 1.116.359,24 |
| Op. De Tablero 1     | \$ 1.065.024,65 | \$ 1.224.778,34 |
| Op. De Tablero 2     | \$ 1.181.691,06 | \$ 1.358.944,72 |
| Op. De Terminal Ing. | \$ 983.727,17   | \$ 1.131.286,24 |
| Op. De Terminal 1    | \$ 991.855,90   | \$ 1.140.634,29 |
| Op. De Terminal 2    | \$ 1.073.156,75 | \$ 1.234.130,26 |



José Antonio Zabala





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 952-25 Acu 1233/1234/1235-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.